

SALLIQUELO, 27 DE OCTUBRE DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que ha constituido permanentemente como objetivo del Municipio la adquisición del predio ferial propiedad de la firma Casa Mazzino SA, ubicado dentro del ejido urbano de Salliqueló

Que la prioridad acordada se fundamenta principalmente en los efectos perjudiciales que significa el funcionamiento de una feria ganadera dentro de la planta urbana de Salliqueló,

Que asimismo la ubicación de dicha propiedad a postergado la integración del denominado “ Barrio San Juan” produciendo un aislamiento del resto de la ciudad, motivo que ha sido de real preocupación de todas las administraciones municipales,

Que hace meses se han iniciado negociaciones con la firma de referencia a los efectos de hallar los caminos para lograr un acuerdo al respecto,

Que en oportunidad de la visita del Sr. Gobernador de la Pcia de Bs. As. Dr. Antonio Cafiero, quien se hallaba compenetrado en el tema, aseguró y anunció públicamente la ayuda económica del Superior Gobierno de la Pcia para la adquisición del predio ferial Casa Mazzino,

Que a posteriori y como consecuencia del considerando anterior se firmó un Convenio con el Instituto de la Vivienda, destinando fondos del Pro Casa II para la compra de un inmueble para futuros barrios habitacionales, encontrándose de esta manera asegurados los fondos para la adquisición que se pretende,

Que se procedió a efectuar la tasación del inmueble por intermedio de peritos del Banco de la Nación Argentina y de la Pcia de Bs. As. a los efectos de determinar el valor del predio ferial, resultando una cifra de A 57.000.000 a A 61.000.000,

Que teniendo en cuenta estas pautas se procedió a la firma de una Carta Intención con Casa Mazzino, cuyas cláusulas regirán la compra venta del inmueble que nos ocupa, fijándose el monto de la operación en A 60.500.000,

Que se requeriría la autorización del H.C.D. para proceder a la compra del predio de acuerdo a los términos de la Carta Intención mencionada,

Que asimismo sería necesaria la desafectación de dicho inmueble de la declaración de Utilidad Pública a la que se halla sujeto por Ordenanza n° 480/88 a los efectos de liberar la propiedad y poder proceder a la escritura futura,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la compra del inmueble propiedad de la firma “Casa Mazzino SA” designado catastralmente como: Circ. III. Sección. B. Quinta 1. Partida Inmobiliaria 2153.-----

ARTICULO 2°).- Derógase el inciso 3 del art. 1 de la Ordenanza n° 480/88, desafectándose de esta manera la Declaración de Utilidad Pública que pesa sobre el inmueble descripto en el art. 1°).-----

ARTICULO 3°).- Autorízase al DE a realizar todas las tramitaciones para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 530/89.-

LUIS H. GAYOSO
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE
-PRESIDENTE-